

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.413**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 102SE/2022** de Contratación relativo a la **prórroga forzosa del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada**, donde consta informe jurídico de los Servicios de Contratación, de fecha 10 de diciembre de 2024, cuyo tenor parcial dice:

«1º.- Por Resolución del Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto de fecha 23 de noviembre de 2022 se adjudicó el Contrato de Servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada, a la mercantil CLECE S.A formalizándose el día 30 de diciembre de 2022, si bien la estipulación tercera del contrato señala que el contrato entra en vigor el 1 de enero de 2023.

2º.- La Junta de Gobierno Local con fecha 24 de noviembre de 2023 aprobó la primera y única prórroga del contrato de servicios de la limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil CLECE S.A.

3º.- Consta en los servicios de contratación expediente número 92SE/2024 relativo al nuevo contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de septiembre de 2024 y cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de septiembre de 2024.

4º.- Se ha presentado por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza, recurso especial en materia de contratación contra los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local del mencionado expediente 92SE/2024.

5º Se presenta en contratación informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento de fecha 22 de noviembre de 24 solicitando la prórroga forzosa del contrato actualmente en vigor expediente 102SE/2022 hasta la formalización del contrato y como máximo por un plazo de nueve meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.14.k) y 9.20.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

La LCSP regula en el artículo 29. 4º párrafo cuarto de la LCSP, la posibilidad de prorrogar el contrato mas allá del vencimiento de mismo:

«No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.»

En relación con la duración del contrato la estipulación tercera señala:

«El contrato tendrá una duración inicial de UN año, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de DOS años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

El presente contrato entrará en vigor el día uno de enero de 2023.»

En cuanto al interés publico dado que el concepto de limpieza está integrado en el de mantenimiento, debemos aludir al artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que atribuye a los municipios la competencia propia en la participación en la conservación, mantenimiento y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Igualmente la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.14.k) y 9.20.c) establece como propia la ordenación de las condiciones de seguridad y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos.

CONCLUSIONES

Primero.- Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación del expediente 92SE/2024 aun no ha culminado, ya que tras la interposición recurso especial en materia de contratación por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos, no se ha procedido a la adjudicación y por tanto a la formalización del nuevo contrato, se plantea la necesidad de prorrogar el contrato mas allá del 31 de diciembre de 2024.

Por lo que debemos considerar la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo 29.4 in fine de la LCSP, dado que se cumplen los requisitos para ello.

Existen razones de interés público para dar continuidad a los servicios prestados al amparo del contrato, debido a que el mantenimiento de las dependencias municipales y colegios públicos en condiciones óptimas de higiene, es una competencia propia municipal incluida en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 apartados 14.k) y 20.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que la ausencia de contrato para la realización de dichas prestaciones vulneraría dicho mandato legal, y supondría un detrimento a la seguridad y salubridad, causando por tanto un grave perjuicio para el interés de la ciudadanía.

Existe un nuevo procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato que sustituirá al actualmente vigente, y cuya licitación se publicó el 30 de septiembre de 2024, con el número de expediente 92SE/2024 por lo que se cumple con el requisito de que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Segundo. - En cualquier caso, la continuidad de las prestaciones se han de realizar con las mismas condiciones económicas y de ejecución que el contrato cuya finalización está próxima. En este sentido el contrato se adjudicó por precios unitarios, siendo el presupuesto máximo anual 4.737.799,79 €/año IVA INCLUIDO



Por lo que el gasto propuesto de 3.350.525, 41 € para un periodo máximo de nueve meses es inferior a la parte proporcional que le corresponde al contrato por la realización anual del mismo»

Considerando el informe precitado, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de la Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la prórroga forzosa del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada, adjudicado a la mercantil CLECE S.A, en las mismas condiciones establecidas en el contrato, desde el 1 de enero de 2025 hasta la formalización del nuevo contrato que le sustituya, y en todo caso y como máximo hasta el 30 de septiembre de 2025.

Segundo.- Aprobar el gasto de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.350.525,41 €) correspondiente a esta prórroga de conformidad con el siguiente desglose:

Presupuesto anual 2024	Partida presupuestaria	Total 3.350.525, 41 €
Limpieza de colegios	1015-32302-22700	1.374.598,72 €
Limpieza de edificios municipales	1015-92001-22700	1.953.350,73 €
Materiales de limpieza	1015-92001-22110	22.575,96 €

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

